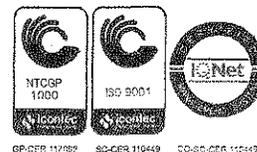




FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
Consejo Académico



ACUERDO NÚMERO 079
(Diciembre 10 de 2019)

Por el cual se aprueba la reglamentación de Trabajos de Grado de los programas de Diseño Industrial y Diseño Gráfico.

El Consejo Académico de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 278 del 13 de Septiembre de 2006, establece la reglamentación de Trabajos de Grado de los Programas de Diseño Industrial y Diseño Gráfico, fijando cinco modalidades de trabajos de grado:

- a. Proyecto de Diseño Gráfico
- b. Proyecto de creación de empresa
- c. Proyecto Investigativo
- d. Proyecto de Pasantía
- e. Diplomado

Que el mismo Acuerdo, estipula que para la inscripción formal de trabajos de grado es obligatorio haber culminado el Plan de Estudios de los dos programas, en tal sentido, es imprescindible presentar certificado de culminación total de asignaturas expedido por OCARA, aplicable a las modalidades de Proyecto de Diseño Gráfico, Proyecto de Diseño Industrial, Proyecto de creación de empresa y Proyecto Investigativo.

Que el Comité Curricular del Departamento de Diseño de la Universidad de Nariño mediante Proposición No. 41 del 14 de septiembre de 2018, propuso al Consejo de Facultad de Artes, realizar la solicitud para aprobar la modificación parcial de la Reglamentación de Trabajos de Grado de Diseño Industrial y Diseño Gráfico definida en el Acuerdo No. 278 del 13 de septiembre de 2006.

Que la modificación parcial a la reglamentación de trabajos de grado, busca posibilitar a los estudiantes que estén cursando asignaturas de trabajo de grado en noveno y décimo semestre, y/o estén adscritos a semilleros de investigación, pueda inscribir sus proyectos de grado ante el Comité Curricular del Departamento de Diseño.

Que en dicha solicitud, se propone además, una nueva modalidad de Trabajos de Grado: Profundización, opción que se detalla en el Artículo 1. Definición: Se entenderá como Profundización a la modalidad que permite a los estudiantes de pregrado realizar un curso Pos gradual, estando a paz y salvo hasta noveno semestre del plan de estudios o egresados no titulados de los programas de Diseño Industrial y Diseño Gráfico de la Universidad de Nariño. Acceder a la modalidad de curso de posgrado ingresando a una especialización o maestría propia del Departamento de Diseño o de la Facultad de Artes (de ser aplicables) según lo avale en Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Diseño.

Que en la misma Proposición No. 41 del Comité Curricular se enuncia, la homologación, el procedimiento, los cupos disponibles, el proceso de selección, el número de créditos, el pago y continuidad de formación.

Que el Consejo de Facultad en la Proposición No. 056 del 27 de septiembre de 2018, presentó la propuesta y la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico mediante oficio ADA157 del 25 de noviembre de 2019, solicitó al Honorable Consejo Académico modificar parcialmente la reglamentación de Trabajos de Grado de Diseño Industrial y Diseño Gráfico.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de enero del año en curso, estudió el oficio ADA-0157 del 25 de noviembre del 2018 y determinó recomendar a la Facultad de Artes, aplazar la aplicación de dicha reglamentación, toda vez que estaba en curso la nueva política para establecer y unificar la reglamentación de los Trabajos de Grado de pregrado, de la Universidad de Nariño; la cual posteriormente debía ser socializada con Decanos y Directores de Departamento.

Que dado que mediante Acuerdo No. 077 del mes de diciembre de 2019, se expidió la nueva reglamentación de trabajo de grado, el Departamento de Diseño acogió y realizó los ajustes sugeridos, con el propósito de no limitar a los estudiantes de pregrado acceder a la posibilidad de graduarse realizando un Curso Pos gradual, en lo puntual a la modalidad de grado de Profundización, y más aún, cuando dentro de las políticas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, Título 2. Fundamentos Institucionales, se plantea que los programas académicos deben propender por generar espacios de flexibilidad curricular, entendida "como la propiedad inherente al currículo, el cual ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región y acercarse al mundo dinámico de las ciencias y la tecnología". Lo anterior fundamenta la necesidad de generar nuevas opciones de grado puesto que la flexibilidad debe ser integral y permitir articular los proyectos educativos del programa como formas de acceder al conocimiento.

Que, la petición se hace apelando a la igualdad administrativa de otras dependencias de la Universidad como es el caso del programa de Ciencias Agrícolas a quien se les aprobó dicha solicitud bajo el Acuerdo No. 010 de enero 25 de 2011, por la cual se aprueba las alternativas y reglamentación del trabajo de grado en los diferentes programas que ofrece la Facultad de Ciencias Agrícolas, como requisito parcial para la obtención del título profesional correspondiente, entre ellas se estableció la alternativa de Cursar Asignaturas en los programas de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado en la Universidad de Nariño, afines con las áreas de formación profesional. Igualmente, en el Programa de Licenciatura en Matemáticas a quienes se les aprueba la modificación parcial a la Reglamentación de Trabajos de grado bajo el Acuerdo 091 del 12 de Diciembre de 2017, en la cual se plantea la modalidad de grado en Profundización del Conocimiento, aplicable a cursar diplomados, participación en seminarios y cursos de posgrado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Diseño y la Vicerrectoría Académica, mediante oficio ADA-326 del 4 de diciembre de 2019, solicitan se retome la solicitud y se expida un acto administrativo, para que se puedan vincular estudiantes de pregrado a los posgrados de la Facultad de Artes, según la Proposición No. 056 del 27 de septiembre de 2018 del Consejo de Facultad, con el fin de modificar parcialmente la reglamentación de Trabajos de Grado de Diseño Industrial y Diseño Gráfico.

Que el Departamento de Diseño abrió la primera cohorte de la Maestría en Diseño para la Innovación Social en el semestre A de 2017, la cual se adscribe al Departamento de Diseño de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, que pertenece a la modalidad de

de proyectos de innovación social fundamentados en principios teóricos y metodológicos tomados de las disciplinas del Diseño.

Que teniendo en cuenta las modalidades de trabajo de grado establecidas a nivel del Departamento de Diseño y las reconocidas a nivel institucional, se requiere formular una propuesta para la implementación de una nueva modalidad de grado denominada "Cursos Posgradual", mediante la cual el estudiante puede optar a Su titulación de pregrado mediante la aprobación de asignaturas de formación avanzada de programas de postgrado, que sean ofrecidos por el Departamento de Diseño o la Facultad de Artes de ser aplicables.

Que es viable modificar la reglamentación de trabajos de grado para los programas del Departamento de diseño con el fin de incluir la nueva opción "Cursos Posgradual".

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico, en sesión del 10 de Diciembre de 2019, consideró pertinente aprobar dicha reglamentación; en consecuencia

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico, en sesión del 10 de Diciembre de 2019, consideró pertinente aprobar dicha reglamentación; en consecuencia,

ACUERDA

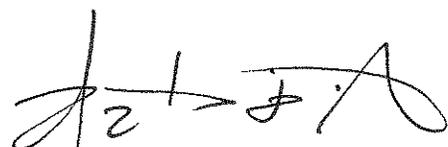
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la reglamentación de trabajos de grado de los programas de Diseño Industrial y Diseño Gráfico, aprobada mediante Acuerdo No. 278 del 13 de septiembre de 2006, conforme al documento que se adjunta al presente Acuerdo y que hace parte integral del mismo:

ARTÍCULO SEGUNDO: Vicerrectoría Académica, Facultad de Artes, Departamento de Diseño, OCARA, anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, el diciembre 10 del 2019.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



JORGE MIGUEL DULCE SILVA
Secretario General



**REGLAMENTACIÓN TRABAJOS DE GRADO
PROGRAMAS DE DISEÑO GRÁFICO Y DISEÑO INDUSTRIAL**

CAPITULO I. PRINCIPIOS BÁSICOS:

ARTÍCULO 1°. INSCRIPCIÓN: Esta etapa corresponde a la inscripción formal de la modalidad del Proyecto de Grado, ante el Comité curricular del Departamento de Diseño. El Comité Curricular avalará el cumplimiento de los requisitos y hará revisión del proyecto que presente el estudiante, evaluará el contenido y asignará nota de aprobación, o solicitará corrección. En esta etapa se formaliza la vinculación del profesor asesor del Proyecto de Grado.

Parágrafo 1. El estudiante que presente su trabajo de grado en las modalidades: Proyecto de Diseño Gráfico, Proyecto de Diseño Industrial, Proyecto de creación de empresa y Proyecto Investigativo, podrá inscribir su proyecto a partir de IX semestre, siempre y cuando esté a paz y salvo con la totalidad de asignaturas hasta VIII semestre.

Parágrafo 2. El proceso de inscripción del trabajo de grado se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i) Presentación del documento de anteproyecto por escrito resumido (entre 5 a 7 páginas).
- ii) Presentación de certificado de revisión de hoja de vida expedida por OCARA que certifique estar al día con la totalidad de asignaturas hasta VIII semestre del programa.
- iii) Inscripción de la solicitud de la modalidad de grado a la que desea acceder, mediante formato del Departamento de Diseño DDI-FOA-FR 01 Versión 2.

Parágrafo 3. Para realizar la pre sustentación y sustentación del trabajo de grado en las modalidades: Proyecto de Diseño Gráfico, Proyecto de Diseño Industrial, Proyecto de creación de empresa y Proyecto Investigativo, el estudiante deberá estar a paz y salvo, en su totalidad, con el Plan de Estudios.

CAPÍTULO II. NUEVA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: "CURSOS POSGRADUAL".

Artículo 2°. Definición: Se entenderá como Profundización a la modalidad que permite a los estudiantes de pregrado realizar un *Curso Posgradual*, estando a paz y salvo hasta noveno semestre del plan de estudios, o egresados no titulados de los programas de Diseño Industrial y Diseño Gráfico de la Universidad de Nariño, acceder a la modalidad de cursos de posgrado, ingresando a una Especialización o Maestría propia del departamento de Diseño o la Facultad de Artes (de ser aplicables), según lo avale el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Diseño.

Artículo 3°. Homologación: Las asignaturas de pregrado correspondiente al trabajo de grado denominada "Proyecto Final de Grado" del programa de Diseño Industrial y "Modulo IV Dialéctica de la Investigación (7)" y "Taller X" del programa de Diseño Gráfico, serán homologadas por los cursos de postgrado que le autorice el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Diseño. La calificación que se registre en cada asignatura homologa, corresponderá al promedio de

los respectivos cursos de posgrado que le autorice cursar el comité curricular y de investigación del Departamento de Diseño.

Artículo 3. Procedimiento: Para la solicitud de aprobación de cursos posgraduales como opción de trabajo de grado, el estudiante debe realizar el siguiente procedimiento:

- I) Presentar un oficio de intención para ingresar al programa de postgrado de su interés.
- II) Presentar certificado de revisión de hoja de vida expedida por OCARA, que certifique estar al día con la totalidad de asignaturas hasta IX semestre del programa.
- III) Inscribir la solicitud de la modalidad de Curso Posgradual, mediante formato del Departamento de Diseño DDI-FOA-FR 01 Versión 2.

Artículo 4. Cupos disponibles: Por cada cohorte de posgrado, se dispondrá de tres (3) cupos para estudiantes que opten por esta modalidad de trabajo de grado, eso sí, una vez superado el punto de equilibrio del respectivo posgrado.

Parágrafo 1. Si la especialización o maestría propia, no llegara a completar su punto de equilibrio, los estudiantes interesados en esta modalidad de grado y hasta completar el punto de equilibrio, deberán pagar el valor total de la matrícula. Una vez superado el punto de equilibrio se otorgarán los tres cupos que serán beneficiados por un pago preferencial de matrícula.

Artículo 5. Selección: Como criterio para la selección de los aspirantes con pago preferencial de la modalidad de trabajo de grado de Curso Posgradual, se tendrá en cuenta el promedio de notas obtenido en el programa de pregrado, el cual debe ser igual o superior a 3,5. Se seleccionarán los aspirantes en orden de puntuación de mayor a menor; los empates se resolverán dando prioridad a estudiantes con reconocimientos por matrículas de honor, estudiantes investigadores o que tengan reconocimiento en desempeño académico.

Artículo 6. Créditos: Para cumplir el requisito del trabajo de grado deberá inscribir y aprobar los créditos académicos de cursos posgraduales que le autorice el Comité curricular y de Investigación del Departamento de Diseño.

Parágrafo 1. Se considera aprobado un curso si la nota definitiva de la evaluación es mayor o igual a 3,5

Artículo 7. Pago: Para el caso de los estudiantes (3) con pago preferencial, se cubrirán la totalidad de créditos académicos aprobados como modalidad de trabajo de grado, mediante el pago de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si existieran más estudiantes interesados en esta modalidad, podrán inscribir los créditos académicos aprobados como modalidad de trabajo de grado, pero deberán pagar el valor total de la matrícula semestral de la especialización o maestría propia correspondiente.

Artículo 8. Continuidad de Formación: Para el caso de los estudiantes con pago preferencial que deseen continuar con la formación posgradual, se les homologará los créditos académicos cursados y aprobados como opción de trabajo de grado. Este trámite tendrá un costo de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo 1.

Adicionalmente a las disposiciones propuestas, el estudiante de pregrado que continúe en el proceso de estudios de posgrado, deberá tener una nota promedio igual o superior a 3,5 para legalizar su condición de estudiante de postgrado.